



de la

## Provincia de Cáceres



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 101

Jueves 8 de Mayo

AÑO DE 1947

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 de Abril último, pone en conocimiento de este Gobierno que por el Ministerio de Asuntos Exteriores, con fecha 16 del mismo mes, se le ha comunicado que su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del SR. INAYETULLAR CEMAL OKAYA, Cónsul General de Turquía en Barcelona, con jurisdicción en toda España y en Marruecos Español.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 5 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

1474

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; y advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Mayo de 1947.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

#### LA CUMBRE

##### Señas de los semovientes

Vegua, negra, estrella en la frente, de unos 7 años, alzada más de marca, hierro del Fénix en nalga izquierda.

(5 pstas.)

1485

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 123, correspondiente al día 3 de Mayo de 1947, se publica lo siguiente:

### Jefatura del Estado

**DECRETO-LEY** de 18 de Abril de 1947 sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo.

Los delitos de terrorismo y bandidaje, que constituyen las más graves especies delictivas de toda situación de posguerra, secuela de la relajación de vínculos morales y de la exaltación de los impulsos de crueldad y acometividad de gentes criminales e inadactadas, requieren especiales medidas de represión, cuya gravedad corresponda a la de los crímenes que se trata de combatir.

Por otra parte, las dificultades técnicas que suscita la interpretación del artículo 604 del Código Penal y la estabilidad de la situación política, que permite prescindir de la Ley de Excepción que lleva el nombre de Ley de Seguridad del Estado, aconsejan derogarla totalmente, puesto que a los fines punitivos basta con las disposiciones de la Legislación común y con mantener preceptos de especial rigor únicamente para las más graves formas de la delincuencia terrorista y del bandolerismo, adaptando a las circunstancias actuales los preceptos de las antiguas leyes de secuestros y de explosivos.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de los de Justicia y Ejército,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los que para atentar contra la seguridad pública, atemorizar a los habitantes de una población, realizar venganzas o represalias de carácter social o político o perturbar la tranquilidad, el orden o los servicios públicos, provocasen explosiones, incendios, naufragios, descarrilamientos, interrupción de comunicaciones, derrumbamientos, inundaciones o voladuras o empleasen cualesquiera otros medios o artificios que ocasionen grandes estragos, serán castigados:

**Primero.** Con la pena de muerte, si se produjese la muerte de alguna persona.

Segundo. Con la de reclusión menor a muerte en los demás casos.

**Artículo segundo.**—La mera colocación o empleo de substancias, materias o artificios adecuados con los propósitos a que se refiere el artículo anterior, será castigada con la pena señalada en su número segundo, aunque no se produzca la explosión, incendio o efecto pretendido.

**Artículo tercero.**—Los que para cometer un robo o con motivo u ocasión del mismo atracasen o intimidasen a las personas con armas de fuego, serán castigados:

**Primero.** Con la pena de muerte, si produjesen la muerte de alguna persona.

**Segundo.** Con la pena de reclusión mayor a muerte:

a) Si el malhechor o malhechadores hubiesen sorprendido a los moradores de algún lugar habido, asaltado algún establecimiento industrial o mercantil o persona profesionalmente encargada de la custodia o transporte de fondos o valores, o detenido viajeros en despoblado.

b) Si alguno de los malhechores esgrimiese arma de guerra.

**Artículo cuarto.**—Los que secuestraren a alguna persona serán castigados:

**Primero.** Con la pena de muerte, si produjesen la muerte, mutilación o violación de la persona secuestrada o, desaparecida ésta, no dieran razón de su paradero.

**Segundo.** Con la pena de reclusión mayor a muerte en los demás casos.

Cuando las especiales circunstancias del hecho pongan claramente de manifiesto que en ningún momento haya debido temerse racionalmente por la vida o integridad corporal de la persona secuestrada, se aplicará la legislación común.

**Artículo quinto.**—Los que apartándose ostensiblemente de la convivencia social, o viviendo subrepticamente en los núcleos urbanos, formaren partidas o grupos de gente armada para dedicarse al merodeo, el bandidaje o la subversión social, serán castigados:

**Primero.** Con la pena de muerte:

a) El jefe de la partida en todo caso.

b) Los componentes de la partida que hubiesen colaborado de cualquier manera a la comisión de alguno de los delitos castigados en esta Ley.

**Segundo.** Con la de reclusión mayor a muerte los que hubiesen tomado parte en la comisión de cual-

quiera de los delitos comprendidos en esta Ley.

**Tercero.** Con la pena de reclusión mayor los demás no incluidos en los números anteriores.

**Artículo sexto.**—Los que presten cualquier auxilio que no constituya por sí complicidad ni encubrimiento a los componentes de los grupos o partidas a que se refiere el artículo anterior serán castigados con la pena de prisión menor o de destierro, al arbitrio del Tribunal, que podrá imponer además una multa de cinco mil a cien mil pesetas.

**Artículo séptimo.**—El que aprovechándose del temor más o menos fundado que haya producido la comisión de alguno de los delitos castigados en esta Ley u otros hechos de bandolerismo requiera a alguien en forma anónima, bajo amenazas claras o encubiertas, para que entregue o sitúe en algún lugar dinero, alhajas, valores o bienes de otra clase, o para compelerle a hacer o dejar de hacer alguna cosa, será castigado con la pena de reclusión menor a muerte.

**Artículo octavo.**—Quedarán exentos de la pena que pudiera corresponderles:

a) Los que hallándose comprometidos a realizar alguno de los delitos castigados en esta Ley lo denuncien antes de comenzar a ejecutarse y a tiempo de evitar sus consecuencias.

b) Los comprendidos en el número tercero del artículo quinto que faciliten eficazmente la captura de la partida.

c) Los comprendidos en el artículo sexto que habiendo obrado únicamente por temor avisen sin pérdida de momento a la fuerza pública la presencia de los malhechores. La mera omisión de la pronta denuncia se considerará como auxilio.

**Artículo noveno.**—La jurisdicción militar será la competente para conocer de los delitos castigados en esta Ley, que serán juzgados por procedimiento sumarísimo.

Si por las especiales circunstancias de los hechos no revistieran estos la gravedad suficiente para ser calificados como delitos de terrorismo o bandidaje y debieran serlo conforme a la legislación común, la jurisdicción militar podrá inhibirse de su conocimiento en favor de la ordinaria.

**Artículo décimo.**—Queda derogada la Ley de Seguridad del Estado y cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en el presente De-



creto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — **FRANCISCO FRANCO**.

1471

En el «Boletín Oficial del Estado» número 124, correspondiente al día 4 de Mayo de 1947, se publica lo siguiente:

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 60 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### 1.—Aceite de oliva.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 603, de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 319).

##### 2.—Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 59).

##### 3.—Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado y aceites de linaza y ricino).

Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42), Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59) y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de Marzo de 1947.

##### 4.—Aceituna.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 304) y Circular 603, de 12 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 319).

##### 5.—Ácidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco y palmiste y de pastas de refinarias.

Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42) y y Circular

615, de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59).

##### 6.—Arroz blanco, medianos, piosos y subproductos de limpia.

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 251) y Circular 596, de 30 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 275).

##### 7.—Azúcar incluida la llamada «caramelo», procedente de importación.

Orden de la Presidencia de 10 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 13), Circular 582, de 11 de Julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 219, de 19 de Junio de 1946.

##### 8.—Café.

Circular 188, de 31 de Julio de 1941.

##### 9.—Carbón vegetal.—Incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera de recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).

##### 10.—Carnes, grasas y despojos del ganado vacuno, lanar y cabrío.

Circular 574, de 4 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 159).

##### 11.—Cereales y sus harinas y subproductos de la molinería (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, salvado, sorgo, zahina—sorgo vulgaris— y trigo).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 271), Circular 577, de 15 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 168) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Marzo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Oficio - Circular núm. 42.905, de 20 de Marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.

##### 12.—Chocolate familiar.

Circular 496, de 6 de Noviembre de 1914 («Boletín Oficial del Estado» 316).

##### 13.—Fideos.

Circular 188, de 31 de Julio de 1941.

##### 14.—Frutas frescas, legumbres verdes y verduras.

###### Provincia de Almería

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dahas, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocana, Abta, Abucena y Fiñana.

Nota número 274, de 28 de Febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

###### Provincia de Badajoz

Habas verdes.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de Abril de 1946.

###### Provincia de Cáceres

Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Nota número 127, de 22 de Enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

###### Provincia de Huelva

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de Abril de 1946.

###### Provincia de Jaén

Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villagordo y La Guardia.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de Agosto de 1946.

###### Provincia de Murcia

(Excepto el albaricoque.)

Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 498 de 24 de Abril de 1946, y 560, de 8 de Junio de 1946.

###### Provincia de Salamanca

Cerezas y ciruelas.

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial, en los términos municipales de Casas de Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroñal, Herguijuela de la Sierra y San Martín del Castañar.

Nota de la Dirección Técnica número 93, de 10 de Junio de 1946.

###### Provincia de Sevilla

Pimientos morrones en verde.

Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de Mayo de 1944 y de 25 de Septiembre de 1944.

###### Provincia de Palencia

Intervenidos solamente para la salida de la provincia.

T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de Agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).

Plátanos.

Intervenida su circulación desde puerto de llegada a destino.

Circular 593, de 12 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 263).

##### 15.—Ganado de abasto (vacuno, lanar y cabrío) y de vida (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.

Circulares 574, de 4 de Junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 459) y 601, de 4 de Noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 313).

##### 16.—Harina de arroz.

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 251) y Circular 596, de 30 de Septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

##### 17.—Harina de cereales y legum-

bres (excepto de las no intervenidas).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de Julio de 1941, y 378, de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).

##### 18.—Harina de patata.

Circular 378, de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).

##### 19.—Jabón común de lavar, neutro o industrial.

Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 42), Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59) y Nota de la Oficina del Aceite número 137, de 27 de Marzo de 1947.

##### 20.—Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera de una parte, entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, lanas tenerías, transportadas entre Vich, Centellas y Mollet a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.

Orden de la Presidencia de 10 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 224); Circular 589, de 17 de Agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 231); escrito de la Dirección Técnica de 8 de Julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de Enero de 1945, 18 de Agosto de 1946, 2 y 7 de Diciembre de 1946 y oficio número 4.217, de 24 de Marzo de 1947, del Sindicato Nacional Textil.

(Continuará)

1473

#### Compañía de Aguas de Cáceres, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y a los efectos que prescribe el artículo 46 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 30 de Mayo de 1947, a las diez de la mañana, en el domicilio social.

De conformidad con lo que disponen los artículos 30, 31 y 32, los señores accionistas con derecho de asistencia a esta Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos justificativos de tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito, en el domicilio social, hasta ocho días antes de la reunión.

Madrid a 3 de Mayo de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración.

(23 pstas.)

1488

### Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de JUNIO próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las oficinas del Detall a disposición de quienes lo soliciten. Cáceres, 5 de Mayo de 1947.—El Comandante Director.

(16 pstas.) 1482

### Juzgados

#### MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de 12 a 13 años de edad, pelo negro, menos de la marca, desherrada y preñada, que de la propiedad de Domingo Ortega Mayordomo, fué hurtada la noche del día 2 al 3 de Abril corriente, de un cobertizo, sito en el pueblo de Torrémocha, sito en las Paseras, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de detenidos de esta villa, en cumplimiento de lo mandado en el sumario n.º 27 de este año, que se instruye por tal hecho.

Dado en Montánchez, 30 de Abril de 1947.—Celestino Galán.—M. Lozano.

1462

#### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de este partido accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el n.º 57-947, por hurto.

Dado en Plasencia, 5 de Mayo de 1947.—Miguel Mateos.—El Secretario, Ramón González.

#### Bienes sustraídos

Tres cerdos, de tres meses, dos machos y una hembra, con las dos orejas hendidas, que le fueron sustraídos en la noche del día 27 al 28 del actual, de una zahurda sita en la finca de Propios, del pueblo de Rebollar, al vecino del mismo Eusebio Martín Martín.

1466

#### JARANDILLA

#### Edicto

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de 1.º Instan-

cia e Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, y que fué desaparecido del lugar denominado «Viñas Blancas», término municipal de Pasarón de la Vera, en la noche del día 24 del pasado mes de Abril, procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificare en legal forma su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 24 de año actual, por el delito de hurto.

Semoviente cuya busca se interesa y que es propiedad de la vecina de Pasarón de la Vera, doña Delfina Infantes Fernández: Un mulo, de 14 años, pelo castaño, lunares blancos en los costillares, talla 1'40 centímetros, y tuerto del ojo izquierdo.

Dado en Jarandilla, 3 de Mayo de 1947.—Rafael Gómez.—El Secretario habilitado, J. Bonilla.

1467

### Alcaldías

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Año de 1941

#### Extractos de acuerdos

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el año de 1941, que formula el Secretario del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal, en relación con el número 2.º apartado 10 del Reglamento de Funcionarios Municipales.

#### E n e r o

Sesión ordinaria celebrada el día 6

- 1.º Leída, es aprobada el acta de la sesión anterior.
- 2.º Es aprobada la cuenta anual del suministro de alumbrado, rendida por el Administrador de la Hidroeléctrica Morala, S. A.
- 3.º Se acordó prestar aprobación a las cuentas de recetas despachadas para la Beneficencia Municipal, durante el 4.º trimestre del pasado año.
- 4.º Para la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y encargado de regir el reloj, se designó a don Vidal Merchán Sánchez, en virtud de propuesta de la Comisión Comarcal de Mujilados de Guerra por la Patria.
- 5.º Fué designado interinamente para la plaza de Director de la Banda Municipal, don Laureano Claver Solano.
- 6.º Fué donado en propiedad el terreno que ocupan los restos mortales del legionario Jesús Díaz Alonso, por carecer de recursos sus familiares.
- 7.º No fué tomada en consideración instancia de la Junta Directiva de la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos «La Redentora», por entender que la cesión de local para escuelas fué un acto altruista, generoso y de pura liberalidad.
- 8.º Fué dada cuenta del decomiso de un cerdo, por padecer cisticercosis y el abono de su importe.
- 9.º Se acordó instruir expediente al Agente de Policía don Higinio Pérez, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.
- 10.º En la sección de proposiciones, ruegos y preguntas, se interesó el cierre o vallado de los solares sin

edificar, tomándose en consideración esta proposición.

11. Previa declaración de urgencia, fué acordado el pago de los gastos de transportes de la lápida de la Cruz de los Caídos.

Sesión ordinaria celebrada el día 20

- 1.º Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
- 2.º Hízose constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Mecnógrafa de este Ayuntamiento.
- 3.º Se acuerda comunicar al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, que este Ayuntamiento tiene estudiado el problema de abastecimiento de agua, a base del Pantano de Rosarito.
- 4.º Fué aprobado solicitar la oportuna autorización ministerial para el cobro de los intereses de los cupones del Ferrocarril.
- 5.º Se acordó comunicar a los Inspectores Veterinarios Municipales que las obras interesadas en el Mataero Municipal, se realizarán cuando las del plan general de obras que tiene pendientes este Municipio, quedando enterados del decomiso de una red de cerda y acordando igualmente el abono de su importe.
- 6.º Dada cuenta de instancia de don Pedro García Fernández, solicitando la plaza de Mecnógrafa, por unanimidad se acordó comunicar a dicho señor las condiciones que se precisan para su provisión.
- 7.º Se acordó desestimar instancia de don Francisco Lirón Parra, encargado de la limpieza, conservación, engrase y control del reloj público, en la que solicita aumento de sueldo.
- 8.º Se acuerda utilizar sellos oficiales para la Alcaldía, Secretaría, Franquicia, Registro de Entrada y Salidas.

Sesión extraordinaria celebrada el día 23

- 1.º Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.
- 2.º Se prestó aprobación a las condiciones de la póliza número 8.978 de la cuenta de crédito abierta por este Ayuntamiento, en la Sucursal del Banco de España, autorizando al nuevo Secretario, don Manuel Calvo Barroso, en substitución de don Germán Duque Polo, para que firme el talonario para la retirada de fondos. Se acordó contratar directamente, en virtud de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 125 de la Ley Municipal las obras de reparación y pavimentación de las calles y plazas que se utilizan para el paso de procesiones y entierros desde la parroquia de San Andrés.

Sesión ordinaria celebrada el día 27

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Leída instancia del encargado del reloj, solicitando aumento de sueldo, se acuerda acceder a lo solicitado.
- 3.º Se dió por enterada y conforme la Corporación de la cuenta que lleva este Ayuntamiento con don Antonio de la Cámara.
- 4.º Fueron aprobados diversos pagos con cargo a varios capítulos y artículos del presupuesto Municipal Ordinario.
- 5.º En la sección de proposiciones, ruegos y preguntas, se interesó solicitar el establecimiento de una parada oficial de Sementales y Garafiones.

#### F e b r e r o

Sesión celebrada el día 3

- 1.º Leída que fué, es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Fué desestimada instancia de don Demetrio Calvo Bravo, solicitando la plaza de Mecnógrafa, por tener ya acordadas las condiciones para su provisión.

3.º Se acordó el abono de una res de cerda decomisada, por padecer triquinosis.

4.º Se acordó establecer el recargo municipal del 10 por 100 y el de 5 por 100 para paro obrero en las contribuciones rústicas, urbana e industrial.

5.º Se dió cuenta de carta del Colegio Oficial del Secretariado Local, informando no existir Interventores en la provincia que puedan aspirar al desempeño de la plaza de este Municipio.

6.º Terminada la vigencia del contrato del servicio de limpieza pública, se acordó requerir al contratista para que si no lo considera contrario a sus intereses, acceda a la prórroga del mismo.

7.º Quedaron enterados de los gastos ocasionados en las obras de alcantarillado de la calle de la Victoria.

8.º Fueron aprobados diversos pagos con cargo a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

Sesión celebrada el día 10

- 1.º Leída, es aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.
- 2.º Pasó a conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, única competente para su resolución, instancia de don Eugenio Alonso, solicitando interinamente la plaza de Practicante de la Beneficencia.
- 3.º La Comisión quedó informada de la Ley de 24 de Enero de 1941 y 13 de Julio de 1940, sobre suspensión de términos prescriptivos en orden a la extinción de créditos en favor o en contra.
- 4.º Se aprobó informe sobre subvención de siete mil pesetas a la Delegación Local de Educación y Descanso de F. E. T. y de las J. O. N. S. para la construcción de un campo de deportes en esta localidad, emitido en expediente instruido para subsanar y dar validez al acuerdo omitido indebidamente en sesión de 9 de Diciembre de 1940, conforme a sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Junio de 1922.

5.º Se formuló el ruego de que rápidamente se gestione la reconstrucción del puente sobre el Río Tiétar y la reparación de la carretera general de Extremadura.

Sesión celebrada el día 17

- 1.º Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.
- 2.º Dióse posesión a los nuevos Gestores don Fausto García Gómez, don Francisco Ramos Rivera, don Eusebio Rodríguez Gutiérrez y don Rafael Rodríguez Oliva.

Sesión celebrada el día 22

- 1.º Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.
- 2.º Se acordó solicitar la amortización de una plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, de las tres que existen en este Municipio e instruir el oportuno expediente, el que, con informe de la Junta Municipal de Sanidad y señores Médicos titulares propietarios, se remitirá, para los efectos reglamentarios, a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Sesión celebrada el día 24

- 1.º Después de leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.
- 2.º Se transcribió literalmente informe sobre subvención a la Delegación Local de Educación y Descanso de F. E. T. y de las J. O. N. S. para

Sesión celebrada el día 27

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Leída instancia del encargado del reloj, solicitando aumento de sueldo, se acuerda acceder a lo solicitado.
- 3.º Se dió por enterada y conforme la Corporación de la cuenta que lleva este Ayuntamiento con don Antonio de la Cámara.
- 4.º Fueron aprobados diversos pagos con cargo a varios capítulos y artículos del presupuesto Municipal Ordinario.
- 5.º En la sección de proposiciones, ruegos y preguntas, se interesó solicitar el establecimiento de una parada oficial de Sementales y Garafiones.

Sesión celebrada el día 3

- 1.º Leída que fué, es aprobada el acta de la sesión anterior.



la construcción de un campo de deportes.

3.º Dada cuenta de renunciaciones presentadas por Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, se aceptan las mismas, por considerarlas justas, siendo designados nuevos Vocales para la substitución de los mismos.

4.º En cumplimiento a Orden de la Excelentísima Audiencia Territorial, se acuerda proveer al Juzgado Municipal del Santo Crucifijo y dos fotografías oficiales de S. E. el Generalísimo y José Antonio Primo de Rivera.

5.º Fueron aprobados diversos pagos, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

6.º Se autoriza al señor Alcalde para adquirir muestras y precios de géneros con destino a los trajes de invierno de los Agentes de Policía municipal.

7.º Se acuerda informar a la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria, que, como se halla en estudio el plan de reorganización y acoplamiento de las oficinas, hasta tanto no se lleve a debido efecto, no es posible acceder, por lo menos ahora de momento, a su petición del local que fué escuela de don Vicente Terrón.

8.º Fué nombrada interinamente la señorita Anita Palacios Galán, de esta naturaleza y vecindad, para la plaza de Mecanógrafa de la Secretaría de este Ayuntamiento, vacante por defunción de la que la desempeñaba.

9.º Son formulados ruegos para que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe de Santander, y para que en los Teatros se realicen las obras mínimas indispensables para el caso de incendio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos de fecha 5 de Mayo de 1935.

### Marzo

Sesión celebrada el día 3

1.º Leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acuerda designar al Gestor don Francisco Ramos Rivera, Vocal Depositario de los Fondos Municipales, quien desempeñará a la vez la de Atenciones de Justicia de este partido.

3.º Acuerdan elevar al Excelentísimo señor Director General de Correos y Telégrafos instancia para que deje libre y a disposición de este Ayuntamiento, en el más breve plazo posible, las dependencias propiedad del mismo, que ocupan las oficinas de Telégrafos en la Casa Consistorial.

4.º Establecida provisionalmente la parada oficial de sementales, se acordó facilitar en condiciones debidas, cuadra con patio, casa compuesta de habitación dormitorio con camas, alumbrado, racionamiento del personal y casa para el Jefe, si le hubiere.

5.º Fué autorizado el señor Alcalde Presidente para celebrar contrato de arrendamiento de un local donde poder ser instalada la Organización «Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.»

6.º Por unanimidad se acordó realizar varios pagos, con cargo a diferentes capítulos y artículos.

Sesión ordinaria celebrada el día 10

1.º Leída, es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Fué acordado formular pliego de condiciones para la celebración

de la subasta de los puestos y puntos de ferias y mercados.

3.º Se acordó dejar en suspenso de momento la adquisición de accesorios e instrumentos para la Banda Municipal de esta villa.

4.º Fueron aprobados diversos pagos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

5.º Se acordó no mostrarse de momento parte en la causa que se instruye con el número 50 de 1940, por incendio en la Dehesa Boyal, propiedad de este Municipio, pero sin renunciar por ello a la indemnización civil, que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

6.º En la Sección de proposiciones, ruegos y preguntas, se interesó el abono del último trimestre del pasado año del alquiler casa-habitación a los señores Maestros, y otro para que se instalen las luces precisas en la Parada Oficial de sementales.

Sesión ordinaria celebrada el día 17

1.º Leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Fueron aprobadas las bases para el anuncio concurso a fin de proveer en propiedad mediante oposición la plaza de Oficial Primero de este Ayuntamiento, vacante por jubilación del que la desempeñaba.

3.º Se acuerda fijar la base de población, que arroja la de hecho en la rectificación del último empadronamiento oficial para regular el sueldo mínimo de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, conforme al Decreto de 24 de Febrero de 1941.

4.º Se acuerda manifestar al Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres, que tan pronto disponga el Municipio de efectivo en metálico, ingresará las cuotas que adeuda al mismo.

5.º Se aprobaron diversos pagos.

6.º Fué formulado ruego a la Presidencia para que estudie detenidamente la forma de organizar el servicio de la Policía Municipal, en condiciones debidas, y otro para que informe sobre el estado en que se encuentran las vías públicas actualmente en reparación; interesándose también celebración de sesión extraordinaria, para tratar del problema de abastecimiento, especialmente en lo relacionado con el pan y la ampliación del Centro de Fermentación, y por último, otro para que por las Comisiones de Evaluación del Reparto de Utilidades se active la confección del mismo.

Sesión ordinaria celebrada el día 24

1.º Leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de los puestos y puntos en todas las ferias y mercados que se celebren en esta villa durante el año de 1942, al mejor licitador don Francisco García Sánchez, en la cantidad de 5.295 pesetas.

3.º Fueron aprobados diversos pagos.

4.º Fué reiterado el ruego formulado para que los dueños de los teatros realicen las obras mínimas indispensables para caso de incendio, que presten servicio de noche cinco Agentes de vigilancia y dos de día, asignando un distrito a cada pareja. Que las sesiones de los teatros den principio más temprano y por la noche terminen a la hora en punto anunciada. También se interesó la adquisición de terrenos entre la carretera y ferrocarril, para la celebración de ferias y Mercados, y que se requiera a los padres de los niños comprendidos en la edad escolar,

para que asistan puntualmente a las Escuelas.

5.º Previa declaración de urgencia se acuerda abrir expediente en depuración de los hechos denunciados por el Inspector Municipal Veterinario don Silverio Hidalgo, contra el vecino e industrial de esta villa, don Marcos Yuste.

Sesión ordinaria celebrada el día 31

1.º Leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Dada cuenta de la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del año 1940, formulada por la Secretaría Intervención, quedó aprobada la misma.

3.º Rendida la cuenta de cédulas personales, período ejecutivo del año 1940, la Comisión visto que está bien formada y conforme con el expediente de apremio acordó aprobar la misma y declarar partida fallida 498'60 pesetas.

4.º Fueron concedidas varias licencias para realizar distintas obras.

5.º Visto oficio del Jefe Local de Telégrafos, transcribiendo otro de la Jefatura Provincial de Telecomunicación, se acuerda facilitar gratuitamente local para instalación de mencionadas oficinas, hasta el 31 de Diciembre del año actual.

6.º Fueron designadas las Comisiones de Hacienda, Obras Públicas, Policía Urbana y Rural, Espectáculos, Casinos y Círculos de Recreo, Ferias Mercados y Régimen Interior.

7.º Se aprobaron diversos pagos.

8.º En la Sección de proposiciones, ruegos y preguntas, nuevamente se interesó la publicación de la oportuna Orden Ministerial, a fin de que este Ayuntamiento pueda percibir los intereses de las obligaciones del Ferrocarril, que tiene pendientes de pago.

### Abril

Sesión ordinaria celebrada el día 7

1.º Es aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º Fué aprobada la cuenta de las recetas despachadas para la Beneficencia Municipal, durante el primer trimestre del año actual.

3.º Se acordó facilitar durante tres meses, casa a la familia del Guardia Civil, don Alfredo González Hernández.

4.º Fueron aprobados diversos pagos.

5.º Se interesó de la Presidencia gestione oficialmente la reparación urgente en la carretera de Naval Moral a Jarandilla, que abone a los señores Maestros el alquiler casa-habitación, 4.º trimestre del pasado año y el vencido del corriente.

Sesión supletoria celebrada el día 16

1.º Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó subvencionar a la segunda Exposición de Productos Provinciales, con el 1 por 100 del presupuesto municipal.

3.º Es aprobada cuenta justificada de las recetas despachadas para Beneficencia Municipal, durante el primer trimestre del año actual.

4.º Quedó informada la Comisión de circular requiriendo a los Ayuntamientos para el ingreso de las cuotas del Instituto de Estudios de Administración Local.

5.º Se acordó conceder licencia para obras a don Adolfo de la Llave Monte y don Francisco Rocha García.

6.º Son aprobados diversos pagos con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

7.º Se interesó la limpieza de las

vías públicas que afluyen al campo de deportes y la urbanización de esta calle.

Sesión ordinaria celebrada el día 21

1.º Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó reconocer a favor de la Iglesia de San Andrés un crédito de 1.500 pesetas y su inclusión en el próximo presupuesto que se forme para el ejercicio de 1942, y satisfacer a don Felipe Guedes Suinta el importe de once cristales colocados en la claraboya de la casa Consistorial.

3.º Se interesó de la Comisión en la sección de ruegos y preguntas, la variación de nombre de algunas calles.

Sesión ordinaria celebrada el día 28

1.º Después de leída es aprobada el acta de la sesión anterior.

2.º Rendida la cuenta del Agente es aprobada.

3.º Son aprobados diversos pagos con cargo a distintos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario.

4.º En la sección de ruegos y preguntas se interera la retirada de los estercoleros de las inmediaciones de la población; y se insiste acerca del camarada jefe provincial del movimiento, para que se conceda la ampliación del Centro de Fermentación de Tabacos.

3120

### VILLAMIEL

Don Angel Ladero Estévez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamiel.

Hago saber: Que a instancia de Emiliano Frade Roque y para que surta efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase para incorporarse a filas del mozo indicado, alistado en el año 1944, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Alejandro Frade Roque, hermano de dicho mozo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ambrosio Frade y Victoria Roque; nació en Villamiel, provincia de Cáceres, en el año 1905, teniendo por tanto ahora 42 años, su estado era soltero y de oficio jornalero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alejandro Frade Roque, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Villamiel a 30 de Abril de 1947.—

El Alcalde, Angel Ladero. 1446

### NAVEZUELAS

#### Anuncio

#### Plagas del Campo

Formado por esta Junta Local de Información Agrícola de mi Presidencia, el reparto entre los productores de patatas de este término, en el que constan las cuotas que han sido señaladas a cada uno para satisfacer los gastos ocasionados durante la campaña contra el escarabajo, los años de 1945-46, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Navezuelas, 30 de Abril de 1947.

—El Alcalde, Felipe Durán. 1436